

**INFORME SECRETARIAL:** paso al despacho del señor Juez el, para lo que estime pertinente ordenar. Puente Nacional, 24 de julio de 2023

  
**JUAN MANUEL ARIZA ARDILA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON  
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y  
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL, FAMILIA Y  
DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose debidamente reconocidos y notificados los herederos determinados del causante **MIGUEL ANTONIO TIRADO O MIGUEL TIRADO**, así como emplazadas todas las personas interesadas en el proceso liquidatorio, término que culminó según informe secretarial el 18 de octubre de 2022, previo a fijar la fecha de inventarios y avalúos, este despacho dispone resolver las solicitudes allegadas por los apoderados de los herederos en los siguientes términos.

El abogado **NELSON PLAZAS LÓPEZ** quien continúa actuando como representante del herederos **LUIS FERNANDO TIRADO SUAREZ Y JORGE ELIECER TIRADO HERNANDEZ**, solicita al despacho se requiera al Banco Popular para que, aclare la respuesta emitida al requerimiento efectuado por este Juzgado, informando de forma clara, cual es el valor total de los dineros consignados por la empresa de telefónica a Claro, en la cuenta de ahorros a nombre del causante **MIGUEL ANTONIO TIRADO O MIGUEL TIRADO**, así como, requerir a la empresa de telefonía CLARO en el mismo sentido.

Sobre el particular es preciso indicar que es viable la solicitud elevada por el togado, la cual se centrará en requerir al **Banco Popular** para que allegue los extractos bancarios de la cuenta de ahorros del causante y donde se vienen efectuando pagos por la empresa de telefonía Claro, sólo desde el 23 de diciembre de 2015 fecha en la cual acaece el fallecimiento del señor Miguel Antonio Tirado, así mismo, debe aclarar, cuál era el saldo de dinero que obraba en la cuenta a 23 de diciembre de 2015 y cuál es el saldo actual.

También, se ordena requerir a la **empresa de telefonía CLARO**, para que informe al despacho cual es el valor consignado a la cuenta de ahorros del Banco Popular a nombre del señor **MIGUEL ANTONIO TIRADO O MIGUEL TIRADO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 2.142.769 y que corresponde al pago por la servidumbre de las antenas, suma que viene siendo depositado mensualmente. Aclarar a la empresa CLARO que la información prestada debe suministrarse de forma detallada desde antes del fallecimiento del causante el 23 de diciembre de 2015 a la fecha actual.

Se concede al BANCO POPULAR y a la empresa de telefonía CLARO, el término de **quince (15)** días, para que atienda el requerimiento efectuado por el Juzgado. Lo anterior, según lo establece el inciso 3, artículo 117 del C.G.P. Vencido el término, vuelva el expediente al despacho.

Por otro lado, en atención al poder presentado por la abogada **ROSARIO DUARTE GUALDRÓN**, como apoderada de los herederos **MIGUEL TIRADO SUAREZ, DIEGO TIRADO SUAREZ y LUZ NAYIBE TIRADO SUAREZ**, el despacho considera que la misma cumple con lo establecido en el artículo 74 y ss del C.G.P, así mismo, obra paz y salvo allegado por el abogado NELSON PLAZAS LOPEZ, siendo procedente el reconocimiento de personería para actuar.

Frente a la solicitud del apoderado **LUIS EDUARDO ARROYAVE BAUTISTA**, la misma no es procedente atender, como quiera que, por auto del 11 de mayo de la anualidad, le fue reconocida personería para actuar como apoderado de **ANA DELIA SUAREZ TOVAR, PATRICIA TIRADO SUAREZ, MARLENE EMILCE TIRADO SUAREZ y ANGELA MARIA TIRADO SUAREZ**, en consecuencia, este despacho está a lo allí resuelto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** al **BANCO POPULAR** para que en el término de **quince (15)** días, siguientes a la notificación de esta providencia, allegue los extractos bancarios de la cuenta de ahorros del causante y donde se vienen efectuando pagos por la empresa de telefonía Claro, desde el 23 de diciembre de 2015 fecha en la cual acaece el fallecimiento del señor Miguel Antonio Tirado, así mismo, debe aclarar, cuál era el saldo de dinero que obraba en la cuenta a 23 de diciembre de 2015 y cuál es el saldo actual.

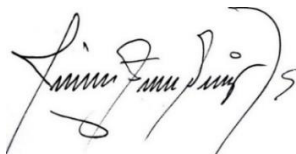
**SEGUNDO: REQUERIR** a la **EMPRESA DE TELEFONIA CLARO**, para que en el término de **quince (15)** días, siguientes a la notificación de esta providencia, informe al despacho cual es el valor consignado a la cuenta de ahorros del Banco Popular a nombre del señor **MIGUEL ANTONIO TIRADO** quien se identifica con **cédula de ciudadanía N° 2.142.769** y que corresponde al pago por la servidumbre de las antenas, suma que viene siendo depositado mensualmente. Aclarar a la empresa CLARO que la información prestada debe suministrarse de forma detallada desde antes del fallecimiento del causante el 23 de diciembre de 2015 a la fecha actual.

**TERCERO:** Reconocer personería adjetiva a la abogada **ROSARIO DUARTE GUALDRÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35318496, TP. 127193, como apoderada de los señores **MIGUEL TIRADO SUAREZ, DIEGO TIRADO SUAREZ y LUZ NAYIBE TIRADO SUAREZ**, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

**CUARTO: NEGAR** la solicitud presentada por el **LUIS EDUARDO ARROYAVE BAUTISTA**, por lo expuesto en precedencia.

**QUINTO:** Por secretaria procédase conforme establecido en el artículo 297 del C.G.P., notificando en los términos de la ley 2213 de 2022, los requerimientos.

**NOTIFIQUESE,**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez